

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA 13 DE JUNIO 2.017

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, siendo las doce treinta horas del día 13 de junio de 2.017, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria previamente convocada con las formalidades legales, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Preside el Alcalde D. Tomás Vega Moralejo y asisten los siguientes Concejales: D. José Antonio Mayo Escudero, D. Gabino Colinas Rovira, D. Raúl Fernández Fernández, D. Albino Fernández Rodríguez, D. José Antonio García Rodríguez, D. Antolín Torre Gil, Doña Ana María González Álvarez, y D. José Luis Merayo Alonso, Da fe del acto la Secretaria Doña María Jesús Alonso Montiel.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, fueron adoptados, conforme al orden del día establecido los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.- No habiéndose formulado observación alguna al acta de la sesión anterior, de fecha 14 de marzo de 2017, quedó aprobada por unanimidad.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2017.- visto que existen gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y nuevos o mayores ingresos.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 13 de junio de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de 13 de junio de 2017 adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Progr. Económica			

160	629		Otras inversiones nuevas	20.000,00
1532	639		Otras inversiones de reposición	57.653,95
171	609		Otras inversiones nuevas en infraes	34.000,00
943	468		A Entidades locales menores	1.000,00
171	22103		Combustib y carburant desbrozadoras	2.000,00
163	226		Gastos diversos limpieza viaria	1.000,00
			TOTAL GASTOS	115.653,95

Esta modificación se financia con cargo a *nuevos o mayores ingresos y/o anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones*, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
761		Transferencias de Diputación	19.553,95
		TOTAL INGRESOS	19.553,95

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Progr. Económica			
161 639		Otras inversiones de reposición	96.100,00
		TOTAL GASTOS	96.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Modificar la base 27.3.2ª del presupuesto general quedando redactada como sigue:

3º.- Con cargo a la aplicación 943/468 se prevén las siguientes subvenciones para gastos derivados del funcionamiento y competencia de la entidad local, pudiendo ser corrientes o de capital:

Junta Vecinal de Folgoso de la Ribera: 2.000 €
 " " de La Ribera de Folgoso: 2.200 €
 " " de Boeza: 500 €

- “ “ de Rozuelo: 700 €
- “ “ de Villaviciosa de San Miguel: 700 €
- “ “ Tedejo: 700 €
- “ “ El Valle: 700 €

TERCERO: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- SOLICITUD AL CATASTRO DE AMPLIACIÓN DE ZONAS URBANAS EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO. Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto a la Corporación los planos elaborados para la ampliación de zonas urbanas en las distintas localidades del municipio, dado que la adopción de un acuerdo exige el máximo consenso, el Pleno acuerda por unanimidad que el Alcalde mantenga reuniones con los distintos pedáneos del municipio para realizar un estudio exhaustivo de dichas zonas y posponer la adopción del acuerdo.

4.-NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR.- De orden de la Presidencia se dio lectura del contenido de los artículos 101, sobre designación de Juez de Paz Titular y 102 sobre condiciones de los candidatos, de la Ley 6/1.985 de uno de Julio del Poder Judicial y Reglamento de los JUECES DE PAZ, nº 3/1.995 de siete de junio

Seguidamente se procedió al examen de la única solicitud, suscrita por Sonia Merayo Parrilla.

No concurren en la candidata ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la propia Ley.

A la Vista de todo ello la Corporación por unanimidad de los 9 miembros presentes, de los nueve que de hecho y de derecho la componen, acuerda:

1.- Proponer a Sonia Merayo Parrilla con D.N.I. 71500150G nacida en Folgoso de la Ribera, provincia de León, el día 14 de octubre de 1.972, para el nombramiento de Juez de Paz Titular de este municipio.

2.- Remitir a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla y León, a los efectos de lo dispuesto en el número uno del artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1.985, de uno de Julio del Poder Judicial.

5.- RECTIFICACION PADRON DE HABITANTES.- Examinada la documentación que integra la rectificación anual del padrón de habitantes referida al uno de enero de 2017, elaborada por las oficinas municipales, con arreglo a las normas dictadas por el Instituto Nacional de Estadística, La Corporación acuerda por unanimidad, la aprobación de las cifras y datos que contiene la expresada documentación.

6.- INFORMES DE ALCALDIA. Dación de cuentas:

a) Decretos de Alcaldía

1.- Decreto 4/2017 de 15 de marzo de 2.017.

2.- Decreto 5/2017 de 16 de marzo de 2.017.

- 3.- Decreto 6/2017 de 21 de marzo de 2.017.
- 4.- Decreto 7/2017 de 25 de abril de 2.017.
- 5.- Decreto 8/2017 de 4 de mayo de 2.017.
- 6.- Decreto 9/2017 de 23 de mayo de 2.017.
- 7.- Decreto 10/2017 de 31 de mayo de 2.017.
- 8.- Decreto 11/2017 de 2 de junio de 2.017.
- 9.- Decreto 12/2017 de 8 de junio de 2.017.
- 10.- Decreto 13/2017 de 12 de junio de 2.017.
- 11.- Decreto 14/2017 de 12 de junio de 2.017.

b) Dación de cuentas del estado de tesorería, así como del estado de ejecución del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos a 31 de mayo de 2017.

c) Dación de cuenta de renuncia de vocal de la Junta Vecinal de Folgoso de la Ribera .

El Pleno de la Corporación se da por enterado en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.3 de La Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

7.- SESIÓN ORDINARIA MES DE SEPTIEMBRE.- El Alcalde pone de manifiesto que la sesión ordinaria correspondiente al tercer trimestre al celebrarse el segundo martes de cada mes, coincide con la vuelta de vacaciones de la secretaria, con lo que ésta no tiene tiempo de preparar los expedientes, por lo que se propone a la Corporación, la posibilidad de cambiar la sesión ordinaria correspondiente al mes de Septiembre al tercer martes, con carácter definitivo.

La Corporación acuerda por unanimidad fijar para el tercer martes del mes de septiembre, la sesión ordinaria correspondiente al tercer trimestre, con carácter definitivo.

8.- APROBACIÓN SI PROCEDE RESOLUCIÓN DE LA FEMP SOBRE EL SUPERÁVIT.- RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA DE LA FEMP.

Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012 0,32 % PIB 2.287 mill. €

2013 0,55 % PIB 5.474 mill. €

2014 0,53 % PIB 5.938 mill. €

2015 0,47 % PIB 5.094 mill. €

2016 0,64 % PIB 7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de

este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill. €, un 39 % más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP -coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país- no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar la Resolución de la Junta de Gobierno aprobada por la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2017, a iniciativa de su Presidente, Abel Caballero.

2.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

3.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

4.- Flexibilizar las condiciones para poder reinvertir el remanente de manera que permita hacer un mayor uso del mismo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se han tenido en consideración las siguientes:

A) Por el Sr. Concejal García Rodríguez.- se pregunta ¿si se ha puesto en marcha alguna ayuda para huertos sociales? El Alcalde le contesta que no. El Sr. García lo dice porque ha visto al concejal Raul Fernández con la furgoneta del Ayuntamiento yendo hacia las linares de la Ribera de Folgoso; el Sr Fernández contesta que la ha utilizado para ir a los depósitos; el Sr. García le dice que ¿por qué llevaba entonces la motoazada? el Sr. Fernández le contesta que para aprovechar el viaje y que no sabe porque lo mira todo tanto al dedillo, teniendo en cuenta que en la pasada legislatura también llevaban la furgoneta a las linares; el Sr. García le contesta que eso no es verdad, que siempre se ha utilizado para llevar las necesidades de los trabajadores, allí donde estén; el Sr, Alcalde manifiesta que las furgonetas hacen mucho servicio y el Sr. García le dice que son necesarias pero lo que no es normal es que los trabajadores se desplacen en sus propios vehículos, que si lo hacen porque quieren, le parece bien. Ambos manifiestan que no tienen nada que ocultar. Doña Ana María González dice que ella ha visto que el Sr. Fernández lleva a su hija todos los días en la furgoneta, a lo que el Sr. Fernández responde que le acompaña cuando va a las fuentes; la Sra González dice que eso no es verdad y el Sr. García añade que es como lo que dice el Sr. Fernández de que no pactó con el PP

porque con el PSOE había llegado al acuerdo de que se repartían la alcaldía dos años cada uno; el Sr. Fernández contesta que los pactos están para cambiarlos e incluso para romperlos, el Sr. García le dice que con su grupo no cuenta para ser Alcalde.

B) Por el Sr. Concejales José Luis Merayo Alonso se pregunta si se va a hacer algo con el camino que limpió la Diputación, porque ahora no se pasa porque lo dejaron mucho peor de lo que estaba. El Sr. Concejales Raúl Fernández le contesta que los de la Diputación dijeron que volvían porque tienen que limpiar el paso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las trece horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta por la Secretaria que da fe.

Vº Bº
El Alcalde

